

## Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

### Acta para constar origen y fuentes al presupuesto año 2013

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del dos de enero de año dos mil trece. HAGO CONSTAR: I) Que con base a lo establecido en el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Lineamiento No.2, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para la publicación de información oficiosa, según artículo 1, apartado 1-4<sup>3</sup>, relativo al presupuesto, que indica se publicará el presupuesto inicial asignado detallando su "origen o fuente de financiamiento". II) Que la fuente de financiamiento del **presupuesto año 2013** del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero es a través de FONDOS PROPIOS, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamos<sup>4</sup>; y con recuperaciones de la cartera propia, comisiones de cartera administrada y de otras fuentes según las disposiciones que emita o autorice al respecto el Comité Administrador del Fondo y/o Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en su caso. III) Que con el propósito que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada y firmo.



Remberto Ernesto González  
Jefe del Departamento Administrativo Financiero



<sup>3</sup> Lineamiento No. 2 para la publicación de información oficiosa. Artículo 1, Numeral 1-4: Presupuesto. Se publicará el **presupuesto inicial asignado detallando su origen o fuente**, así como las modificaciones que dicho presupuesto haya experimentado, además de un enlace que remita al documento oficial por medio del cual se autorizan dichas modificaciones. La ejecución del presupuesto deberá publicarse en un documento separado.

En este mismo apartado deben incluirse los informes contables sobre la ejecución del presupuesto actualizado al menos cada seis meses.

Se considerará como una buena práctica la publicación de los pasivos financieros de los entes obligados con la misma regularidad que el presupuesto.

<sup>4</sup> Artículo 5. El presupuesto de funcionamiento del Fondo será aprobado por el Banco Central, el cual aportará los fondos necesarios.